

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

Daniel Figueroa Pérez



012 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1972-1974 Jardín de Niños Dr. Baltazar Izaguirre Rojo
- 1974-1980 Primaria Manuel Ávila Camacho
- 1980-1983 Escuela Secundaria Técnica #1
- 1983-1986 Preparatoria. Instituto Tecnológico de Culiacán.
- 1987-1991 Licenciatura en Informática. Instituto Tecnológico de Culiacán.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- 2006 Curso de Manejo estructurado de datos
- 2008 Curso de ASP y C#
- 2009 Curso de HTML
- 2010 Curso de javascript
- 2010 Curso de PHP y MySQL
- 2011 Curso de java

EXPERIENCIA LABORAL

- Sep 1991- Dic 1991. COMPAC SIN. Programador analista.
- Dic 1991 - May 1992 UAS. Area de Informática de la Dierección de Contabilidad.
- May 1992 - a la fecha. ISSSTEESIN. Programador analista - Sub Jefe del Depto. de Informática
- Jefe del Depto. de Informática.



ISSSTEESIN/020A/2021

ACTA DE SESION NO. 020A DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA, 2021.

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 09:00 am (Nueve horas) del día Martes 06 (Seis) de Julio del año 2021 (dos mil veintiuno), constituidos en la sala de juntas del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL ESTADO DE SINALOA, ubicadas en Blvd. Enrique Félix Castro y Salvador Alvarado s/n colonia infonavit humaya cp. 80020, en esta Ciudad capital; previa convocatoria del Lic. **Luis Daniel Ibarra Flores**, Presidente del Comité de Transparencia y Contralor Interno de Isssteesin, Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; por lo que habiendo quórum legal se reúnen los miembros el C.P. **Sergio Barraza Sandoval** miembro propietario y Contador General; la Lic. **Aleyda Medina Acosta** miembro propietario y Jefa del Departamento de Recursos Humanos; Lic. Lit. Esp. **María Mónica Ramírez Osuna** miembro propietario y Jefa del Departamento de Prestaciones Sociales; Lic. **Claudio Eric Deveze Montoya** miembro propietario y Jefe del Departamento Jurídico; para celebrar formal sesión ordinaria del Comité de Transparencia del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL ESTADO DE SINALOA, con la finalidad de tratar el asunto dado a conocer en la convocatoria, consistente en analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha 06 de julio de 2021 suscrito por el Lic. Raúl Valenzuela Verdiales Titular de la Unidad de Transparencia del mencionado instituto, con motivo de solicitar la clasificación parcial de los datos personales y sensibles considerados como confidenciales que se encuentran plasmados en los formatos de las fracciones IV, VIII, XII, XXVI, y demás fracciones contempladas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de todos los servidores públicos, prestadores de servicios profesionales y derechohabientes de este Instituto, para efecto de su protección, y que son susceptibles de publicidad en relación a la información generada en las fracciones ya precisadas con anterioridad por este instituto; bajo el siguiente:

Orden del día:

1.- Lista de asistencia e instalación de la sesión

El Lic. **Luis Daniel Ibarra Flores** y Contralor Interno, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, toma lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes los CC. Lics. **Sergio Barraza Sandoval** miembro propietario, **Aleyda Medina Acosta** miembro propietario, **María Mónica Ramírez Osuna** miembro propietario, **Claudio Eric Deveze Montoya** miembro propietario y **Luis Daniel Ibarra Flores** Presidente y declara formalmente que existe quórum legal y se instala formalmente la sesión.

Segundo Punto:

2.- Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio de fecha 06 de julio de 2021 suscrito por el Lic. Raúl Valenzuela Verdiales Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto,

1



con motivo de solicitar la clasificación parcial de los datos personales y sensibles considerados como confidenciales que se encuentran plasmados en los formatos de las fracciones IV, VIII, XII, XXVI, y demás fracciones contempladas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de todos los servidores públicos, prestadores de servicios profesionales y derechohabientes de este Instituto, datos consistentes en: **nombre, curp, rfc, correo electrónico personal, teléfono particular, nacionalidad, domicilio particular, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, régimen matrimonial, nombres de dependientes económicos, fotografías, nombre del cónyuge, cuentas bancarias, adeudos.**

Por **unanimidad** se aprueba el orden del día de la sesión ordinaria numero veinte "A" del Dos Mil Veintiuno de este Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

3.- Resolución relativa a la Clasificación parcial de los datos personales y sensibles considerados como confidenciales, emitida en el expediente ISSSTEESIN/CT/020A/2021.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Presidente recoge los votos y da cuenta formal que por **unanimidad**, se resuelve **confirmar** la clasificación parcial de los datos personales y sensibles considerados como confidenciales que se encuentran plasmados en los formatos de las fracciones IV, VIII, XII, XXVI, y demás fracciones contempladas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de todos los servidores públicos, prestadores de servicios profesionales y derechohabientes de este Instituto, para efecto de su protección.

Tercer punto.- Asuntos Generales

No hubo ningún asunto general que tratar.

Cuarto punto.- Clausura.

Agotados todos los puntos establecidos en el orden del día, El presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, da por clausurada la reunión o sesión ordinaria No. 020A de este Comité, firmando al calce los intervinientes e integrantes del mismo, para los efectos legales a que haya lugar siendo las 10:00 horas del día 06 de Julio de 2021.

Lo anterior se acordó por el Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa,


LIC. LUIS DANIEL IBARRA FLORES
CONTRALOR INTERNO DE ISSSTEESIN Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2



C.P. SERGIO BARRAZA SANDOVAL
CONTADOR GENERAL DE ISSSTEESIN Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ALEYDA MEDINA ACOSTA
JEFA DEL DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LIT. ESP. MARIA MONICA RAMIREZ OSUNA
JEFA DE PRESTACIONES SOCIALES Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CLAUDIO ERIC DEVEZE MONTOYA
JEFE DE JURIDICO Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LISTA DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149,160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3, fracción IV y 4 fracción XI incisos d), e), g), h), i), m), XII, inciso k), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa. Se **testaron** los Datos siguientes por clasificarse como confidenciales.

ISSSTEESIN	AREA RESPONSABLE	DATOS	TESTADOS
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Nombre	estado civil
		correo electrónico personal	teléfono particular
		domicilio particular	régimen matrimonial
		Curp	Rfc
		Nacionalidad	fotografías
		lugar de nacimiento	fecha de nacimiento
		nombre de cónyuge adeudos	cuentas bancarias dependientes económicos (hijos, padres)

Al final del documento se acompaña se acompaña resolución de clasificación de confidencialidad parcial emitida por el Comité de Transparencia



EXPEDIENTE ISSSTEESIN/CT/020A/2021

Culiacán, Sinaloa; a seis de julio de dos mil veintiuno

Analizando el expediente citado al rubro, formado con motivo de considerar como accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos, prestadores de servicios profesionales y derechohabientes de este Instituto, relacionado con las fracciones IV, VIII, XII y XXVI, y demás contempladas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; en donde debe publicarse en los portales de las obligaciones de transparencia, resguardando la protección de los datos personales y sensibles, consistentes en **nombre, correo electrónico personal, curp, teléfono particular, nacionalidad, rfc, domicilio particular, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento régimen matrimonial, nombre de cónyuge nombre de dependientes económicos (hijos, padres), fotografías, cuentas bancarias, adeudos**, de los mencionados servidores públicos, prestadores de servicio profesionales y derechohabientes, es de considerarse la protección de los mismo; dadas las recientes reformas a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información se debe dar la versión pública del documento y adjuntar el acta del comité de transparencia donde se aprueba la protección de datos personales y sensibles de los mencionados servidores públicos, prestadores de servicio profesionales y derechohabientes; por lo que a solicitud del titular del área de la unidad de transparencia de este instituto, Lic. Raúl Valenzuela verdiales, hace su pretensión de que se protejan los mencionados Datos Personales y sensibles ya precisados con anterioridad; por lo que mediante oficio dirigido al comité de transparencia de este instituto, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por los **CC. Lics. Luis Daniel Ibarra Flores**, en su carácter de Presidente y Contralor Interno, **Sergio Barraza Sandoval** miembro propietario y Contador General, **Aleyda Medina Acosta** miembro propietario y Jefa del Departamento de Recursos Humanos, **María Mónica Ramírez Osuna** miembro propietario y Jefa del Departamento de Prestaciones Sociales, **Claudio Eric Deveze Montoya** miembro propietario y Jefe del Departamento Jurídico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

A).- El requerimiento de referencia fue presentada a este Comité de Transparencia el día seis de julio del año en curso través de oficio, en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión: "planteamiento expuesto relativo a las fracciones IV, VIII, XII y XXVI, y demás contempladas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en donde debe publicarse en los portales de las obligaciones de transparencia, resguardando la protección de los Datos Personales y sensibles consistentes en **nombre, correo electrónico personal, curp, teléfono particular, nacionalidad, rfc, domicilio particular, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento régimen matrimonial, nombre de cónyuge nombre de dependientes económicos (hijos, padres), fotografías, cuentas bancarias, adeudos**, es de considerarse la protección de los Datos Personales y Sensibles de los mencionados Servidores Públicos, Prestadores de Servicio profesional y Derechohabientes, que su información se encuentra plasmada en las fracciones ya precisadas con anterioridad".



ISSSTE SIN

B).- Atendiendo la petición se advierte que el titular de la unidad de transparencia, somete a consideración de este órgano colegiado, la protección de los Datos Personales y Sensibles de todos los Servidores Públicos, Prestadores de Servicio profesional y Derechohabientes de este Instituto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos, 66 fracciones II, XI, 141,149, 160 y 165 LTAIPES y artículo 4 fracciones XI, incisos d), e), g), h), i), m), XII, inciso k), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

C).- Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integro al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para emitir la presente resolución.

COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la petición solicitada de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61,66 fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Analizados los argumentos efectuados por el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, mediante oficio dirigido a este comité de transparencia de este instituto, este Comité de Transparencia considera acertada la propuesta realizada al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

Conforme a lo establecido en los artículos 11,12, 16 y 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la normatividad antes invocada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa a las obligaciones de transparencia, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los formatos de publicación que se establezcan en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto de esta Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Analizando el considerar como protección de datos personales y sensibles para todos los servidores públicos, Prestadores de Servicio profesional y Derechohabientes de este Instituto, relacionado con las fracciones IV, VIII, XII y XXVI, y demás contempladas en el artículo 95 LTAIPES que habla de la información personal y sensible plasmada en las fracciones ya precisadas con antelación; para efecto de su protección, se publique la versión pública del documento que corresponda en cada caso, de la información relativa a sus datos personales.

es reflexión de esta Unidad de Transparencia que la información correspondiente a los mencionados Datos Personales y Sensibles consistentes en **nombre, correo electrónico personal, curp, teléfono particular, nacionalidad, rfc, domicilio particular, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, régimen matrimonial, nombre de cónyuge, dependientes económicos (hijos, padres), fotografías, cuentas bancarias, adeudos**, se estima que la información en la materia que nos ocupa, constituye información de naturaleza confidencial, cuya publicidad puede afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sinaloa; dada su naturaleza, consideramos que conforme a los artículos, 66 fracciones II, XI, 141, 149, 155 fracción III, 160 y 165 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y el artículo 3 fracción IV, 4 fracciones XI, incisos d), e), g), h), i), m), XII, inciso k), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa;



esta información debe permanecer en resguardo de las autoridades competentes, ya que requieren una especial protección en virtud de su naturaleza y de las consecuencias que puede tener el mal manejo de estos, o cuya utilización indebida pueda dar origen a un riesgo grave en su titular.

Bajo esta premisa para esta unidad de transparencia, es de suma importancia que los servidores públicos, Prestadores de Servicio profesional y Derechohabientes adscritos a este Instituto, se salvaguarde sus datos personales y sensibles contenidos en los formatos de las fracciones IV, VIII, XII y XXVI, del mencionado artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, la Unidad de Transparencia a mi cargo debe promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardarla información de carácter reservado o confidencial conforme a la normatividad aplicable y que tenga en su poder; así como coordinar con las áreas la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia que correspondan a este Instituto.

Para cualquier duda y/o aclaración en relación al contenido del presente oficio se hace del conocimiento del Comité de Transparencia que podrá comunicarse a la extensión 6025. En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme lo que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II y XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- En relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 65, 66 fracción II y XI, 141, 149, 155 fracción III, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito del Comité de Transparencia que los servidores públicos, Prestadores de Servicios Profesionales y Derechohabientes adscritos a este Instituto, se salvaguarde sus datos personales y sensibles contenidos en el mencionado artículo 95 en los formatos de las fracciones IV, VIII, XII y XXVI y demás fracciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; para efecto de su protección, y que son susceptible de publicidad en relación a la información generada en las fracciones ya señaladas con anterioridad, por este Instituto. Que dichos formatos de las multicitadas fracciones, contiene información consistente en datos personales y sensibles, se estima que la información en la materia que nos ocupa, constituye información de naturaleza confidencial, cuya publicidad puede afectar la vida privada o los datos personales y sensibles protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la LTAIPES y LPDP de Sinaloa.

TERCERO.- En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 65,66 fracción II, XI 141, 149, 155 fracción III, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y el artículo 3 fracción IV, 4 fracciones XI, incisos d), e), g), h), i), m), XII, inciso k), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; Este Comité de Transparencia determina que lo procedente es **confirmar por mayoría de votos**, la propuesta del titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto sobre la Protección de los Datos Personales y sensibles de los Servidores Públicos, Prestadores de Servicios Profesionales y Derechohabientes que integran a Issteesin.

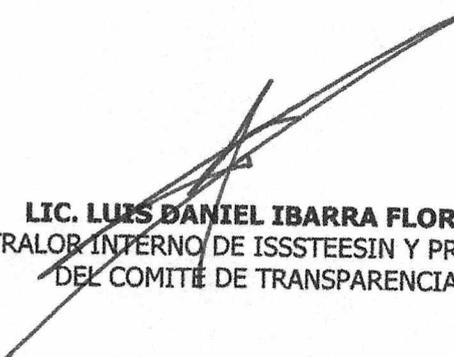


RESOLUCION

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

UNICO.- Se **CONFIRMA** por mayoría de votos la propuesta del titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto sobre la clasificación parcial de los Datos Personales y Sensibles de los Servidores Públicos, Prestadores de Servicios Profesionales y Derechohabientes que integran a Isssteesin, contenidos en el mencionado artículo 95 en los formatos de las fracciones IV, VIII, XII y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de la información que es susceptible de publicidad en relación a la información generada por este Instituto en las fracciones ya precisadas y señaladas con anterioridad, que se menciona en el oficio de fecha seis de julio de 2021, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFIQUESE al titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes. Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa en sesión ordinaria número 020 de fecha 06 de julio de dos mil veintiuno, por mayoría de votos de sus integrantes **CC. Lics.** Luis Daniel Ibarra Flores, en su carácter de Presidente y Contralor Interno, Sergio Barraza Sandoval miembro propietario y Contador General, Aleyda Medina Acosta miembro propietario y Jefa del Departamento de Recursos Humanos, María Mónica Ramírez Osuna miembro propietario y Jefa del Departamento de Prestaciones Sociales, Claudio Eric Deveze Montoya miembro propietario y Jefe del Departamento Jurídico, de conformidad con los artículos 65,66 fracción II y XI, 141, 149, 160 y 165, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; así como el apartado 3 fracción IV, 4 fracciones XI, incisos d), e), g), h), i), m), XII, inciso k), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.


LIC. LUIS DANIEL IBARRA FLORES
CONTRALOR INTERNO DE ISSSTEESIN Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. SERGIO BARRAZA SANDOVAL
CONTADOR GENERAL DE ISSSTEESIN Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ALEYDA MEDINA ACOSTA
JEFA DEL DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LIC. ESP. MARIA MONICA RAMIREZ OSUNA
JEFA DE PRESTACIONES SOCIALES Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CLAUDIO ERIC DEVEZE MONTOYA
JEFE DE JURIDICO Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA